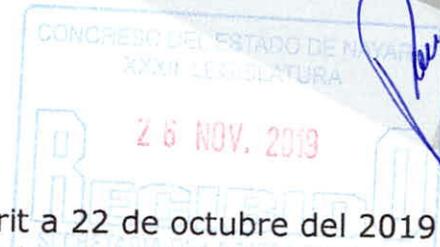




**LA YESCA**  
H. XXXI AYUNTAMIENTO  
2017-2021



La Yesca, Nayarit a 22 de octubre del 2019  
Oficio Número MYN/PM/1166/2019  
Asunto: **Aprobación de cabildo para solicitud de crédito.**

**Dip. Heriberto Castañeda Ulloa**  
**Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado**  
**de Nayarit.**

**P R E S E N T E:**

Por medio de la presente me permito hacerle llegar copia legalmente certificada del Acta de Cabildo Numero 2 Extraordinaria la cual, fue celebrada el día 24 de septiembre del presente año, en la que se **AUTORIZA al Municipio de La Yesca, Nayarit**, para que por conducto de funcionarios legalmente facultados gestione y contrate con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por el monto, para el destino, los conceptos, plazos, términos, condiciones y con las características que en esta se establecen; para que afecte como fuente de pago un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan; y para que celebre el mecanismo de pago del o los financiamientos que contrate.

Pido su consideración para solicitar de la manera más atenta, poder seguir con el proceso que conlleva la solicitud de crédito, que nuestro H. Ayuntamiento ha tenido a bien autorizar a fin de adquirir

**DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:**  
Tacubaya # 35 Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39



**LA YESCA**

H. XXXI AYUNTAMIENTO

2017-2021

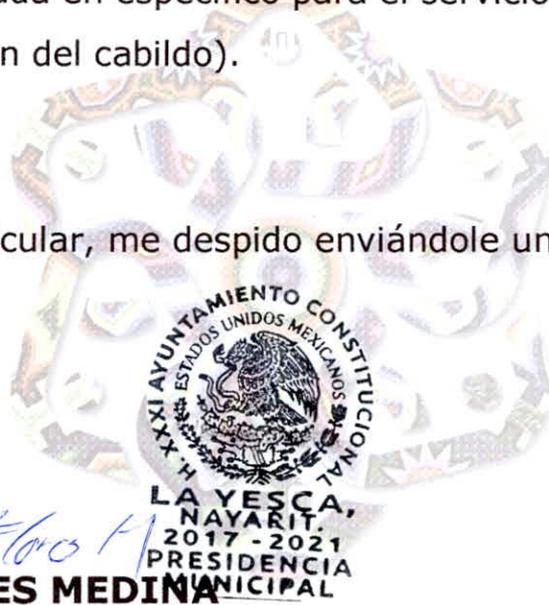
maquinaria destinada en específico para el servicio de obra pública,  
(anexo autorización del cabildo).

Sin otro particular, me despido enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**IGNACIO FLORES MEDINA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XXXI  
AYUNTAMIENTO DE LA YESCA, NAYARIT.**



**LA YESCA**

*En movimiento hacia el progreso*

**GOBIERNO MUNICIPAL**

C.c.p. Archivo.

**DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:**  
Tacubaya # 35 Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39



**LA YESCA**

H. XXXI AYUNTAMIENTO

## ACTA NÚMERO 2 EXTRAORDINARIA.

**SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL H.XXXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, CELEBRADA EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE 2019, POR LA CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT, PARA QUE POR CONDUCTO DE FUNCIONARIOS LEGALMENTE FACULTADOS GESTIONE Y CONTRATE CON UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO INTEGRANTE DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO, QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, UNO O VARIOS FINANCIAMIENTOS, HASTA POR EL MONTO, PARA EL DESTINO, LOS CONCEPTOS, PLAZOS, TÉRMINOS, CONDICIONES Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE EN ÉSTA SE ESTABLECEN; PARA QUE AFECTE COMO FUENTE DE PAGO UN PORCENTAJE DE LAS PARTICIPACIONES PRESENTES Y FUTURAS QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDAN; Y PARA QUE CELEBRE EL MECANISMO DE PAGO DEL O LOS FINANCIAMIENTOS QUE CONTRATE.**

En la Ciudad de Tepic, Nayarit, siendo las 09:00 horas con 15 minutos del día 24 del mes de septiembre del año 2019, se reunieron en las oficinas auxiliares; los ciudadanos, Ignacio Flores Medina, Presidente Municipal; María Amparo Acuña Pérez, Síndico Municipal; Luis Miguel Reyes González, Secretario del Ayuntamiento; Melchor Castañeda Valdivia, Noé Correa del Toro, Pablo Najjar Acuña, Miguel Ángel Ramírez Jaime, Delfina Soto Quiroz, Mariana Lizbeth Reyes Jiménez y Alicia Andrade Pérez, Regidores del H.XXXI Ayuntamiento de la Yesca, Nayarit para celebrar la segunda sesión extraordinaria de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de La Yesca, Nayarit, de conformidad con el siguiente orden del día:

I. Lista de Asistencia.

II. Declaración del Quórum Legal.

III. Solicitud de autorización para que el Municipio de La Yesca, Nayarit, contrate uno o varios financiamientos con una Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en la adquisición de maquinaria destinada en específico para el servicio de obra pública, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

H. XXXI AYUNTAMIENTO  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
LA YESCA, NAY.  
2017 - 2021  
SECRETARÍA DEL  
AYUNTAMIENTO

[Desarrollo de la discusión del orden del día]

...

**DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:**

Tacubaya # 35, Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including 'M', 'A', 'F', 'L', 'M', 'A', 'A', 'A'.



**LA YESCA**

H. XXXI AYUNTAMIENTO

Con relación al punto número III del orden del día...

El Honorable Cabildo de este H. Ayuntamiento del Municipio de la Yesca, Nayarit, por el voto de **mayoría calificada**, (**6 votos a favor**: Ignacio Flores Medina, Presidente Municipal; María Amparo Acuña Pérez, Síndico Municipal; Melchor Castañeda Valdivia, Regidor; Miguel Ángel Ramírez Jaime, Regidor; Delfina Soto Quiroz, Regidor; Alicia Andrade Pérez, Regidora y 3 votos en contra: Noé Correa del Toro, Regidor; Pablo Najar Acuña, Regidor; y Mariana Lizbeth Reyes Jiménez, Regidora).

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit], ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

----- **ACUERDO** -----

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al **Municipio de la Yesca, Nayarit** (el "**Municipio**"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con una Institución de Crédito Integrante del Sistema Financiero Mexicano, que ofrezca las mejores condiciones de mercado, uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de **\$6,129,000.00 pesos mexicanos 00/100 M.N.) (seis millones ciento veintinueve mil pesos)** más los gastos y costos asociados a la contratación del financiamiento, sin exceder el porcentaje previsto en el artículo 27 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; importe que no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establezcan en el instrumento mediante el cual se formalice el o los financiamientos que el **Municipio** contrate con base en el presente Acuerdo.

El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal **2019 o 2020** y pagarlo en su totalidad en un plazo de hasta **120 (ciento veinte) meses** contados a partir de la primera o única disposición del financiamiento, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre, deberá precisar una fecha específica para el plazo máximo del o los financiamientos.

La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el **Municipio**, de acuerdo con el proceso de selección que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:**

Tacubaya # 35, Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.

CONSTITUCIÓN MEXICANA  
ESTADO DE NAYARIT  
AYUNTAMIENTO  
2021

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas productivas, consistentes en la adquisición de maquinaria destinada en específico para el servicio de obra pública, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en términos de lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza al **Municipio** para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios de cualquier financiamiento vigente que tenga, un porcentaje de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al **Municipio**, en específico, aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, en términos de lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal, hasta la total liquidación del o los financiamientos que al efecto se contraten. Dicha afectación permanecerá vigente en tanto existan obligaciones pendientes de pago a cargo del Municipio derivadas del financiamiento.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza al **Municipio** para que a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con las formalidades que la legislación aplicable establece, con el objeto de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo. Asimismo, de considerarlo conveniente o necesario, podrá constituir un Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago en el cual afecte las participaciones federales para el pago del o los financiamientos que contrate y, en consecuencia, podrá emitir las instrucciones irrevocables que se requieran para que sean remitidas dichas participaciones a las cuentas del Fiduciario.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

El **Municipio** deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, en específico, aquellas correspondientes al Fondo General de Participaciones, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el **Municipio** cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza al **Municipio** para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el(los) contrato(s) con el objeto de formalizar el o los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el contrato de mandato especial irrevocable para actos de dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit para formalizar el mecanismo de pago; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) celebre todos los instrumentos jurídicos necesarios para formalizar todo lo autorizado en este Acuerdo, y (v) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El importe del o los financiamientos que contrate el **Municipio** en el ejercicio fiscal **2019 o 2020** con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y se apruebe en el Decreto correspondiente, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en ese ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate; en tal virtud, a partir de la fecha en que celebre el contrato mediante el cual formalice el o los financiamientos, se considerará reformada su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal **2019 o 2020**, según corresponda, en el entendido que, de ser necesario, ajustará o modificará el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal **2019 o 2020**, para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.

Handwritten signatures in blue ink on the right margin, including a large 'M' and several other illegible signatures.

CONSTITUCIONAL  
MEXICANOS  
NAY.  
021  
A DEL  
ENTO

Adicionalmente, el **Municipio** deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.**-Se autoriza al **Municipio** para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuente de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, siempre que no se incremente el monto de endeudamiento, ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.

**ARTÍCULO OCTAVO.**- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el **Municipio** con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública; en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Estado de Nayarit, a cargo de la Secretaría de Administración y Finanzas, y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

... siendo las 10:00 horas con 30 minutos del mismo día de su inicio, declaro formalmente concluidos los trabajos de la segunda sesión *extraordinaria* de Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de la Yesca, Nayarit, levantándose al efecto la presente Acta.

  
**Ignacio Flores Medina**  
Presidente Municipal

  
**María Amparo Acuña Pérez**  
Síndico Municipal

  
**Melchor Castañeda Valdivia**  
Regidor

DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:  
Tacubaya # 35, Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39



**LA YESCA**  
H. XXXI AYUNTAMIENTO  
2017-2021

*Miguel Ángel Ramírez Jaime*

**Miguel Ángel Ramírez Jaime**  
Regidor

*Delfina Soto Quiroz*

**Delfina Soto Quiroz**  
Regidora

*Alicia Andrade Pérez*

**Alicia Andrade Pérez**  
Regidora

*Noé Correa del Toro*

**Noé Correa del Toro**  
Regidor

*Pablo Najar Acuña*

**Pablo Najar Acuña**  
Regidor

*Mariana Lizbeth Reyes Jiménez*

**Mariana Lizbeth Reyes Jiménez**  
Regidora

*Luis Miguel Reyes González*

**Luis Miguel Reyes González**  
Secretario del Ayuntamiento

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE  
NAYARIT  
CONSTITUCIONAL  
MAYORÍA DEL AYUNTAMIENTO

H. XXXI AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, NAYARIT.  
LA PRESENTE CORRESPONDE A LA ÚLTIMA HOJA DEL ACTA QUE CONTIENE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA REUNIÓN  
DE CABILDO 2019 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.  
OFICINAS AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE LA YESCA, DECLARADO COMO RECINTO OFICIAL.

**DIRECCIÓN OFICINAS AUXILIARES:**

Tacubaya # 35, Col. San José C.P. 63030 Tepic, Nayarit.  
Teléfonos: (311) 181.08.17 y (311) 133.04.39